Resolución Secretarial

N° 000052 -2023-PRODUCE

Lima, 04 AGO. 2023

VISTOS: El Informe N° 00000019-2023-PRODUCE/OGRH de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; el Proveído N° 00007974-2023-PRODUCE/SG de la Secretaría General; y, el Informe N° 00001009-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH, notificada con Carta N° 00000012-2023-PRODUCE/STOI, se impone al ex servidor Raúl Regalado Tamayo, la sanción de amonestación escrita por la trasgresión del deber de responsabilidad contenido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, incurriendo en la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 100 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, por escrito de fecha 31 de julio de 2023, ingresado por Mesa de Partes con el Registro N° 00053329-2023-E, el citado ex servidor interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), dispone que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, así como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Secretaría General C. CENTURIÓN

Que, el numeral 1 del artículo 100 del TUO de la Ley N° 27444, prevé que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención señaladas en la referida norma puede plantear su abstención en escrito razonado, y remitir lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención; asimismo, el artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444 establece, en su numeral 1, que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en algunas de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100; disponiendo, en su

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Oficina General de Asesoría Jurídica G. SANTIVAÑEZ

numeral 2, que en ese mismo acto se designará a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, en ese sentido, con Informe N° 00000019-2023-PRODUCE/OGRH, la señora Nancy Yaniré Carhuaya Díaz, en su calidad de Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, formula abstención para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor Raúl Regalado Tamayo contra la Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH, por estar incursa en la causal regulada en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que como autoridad, ha manifestado previamente su parecer sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el ex servidor Raul Regalado Tamayo;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario aceptar la abstención formulada por la señora Nancy Yaniré Carhuaya Díaz, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor Raúl Regalado Tamayo contra la Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH; y a su vez designar a la autoridad competente para conocer y resolver el citado recurso, a efectos que se encargue del trámite del mencionado expediente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 del TUO de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Secretaría General
C. CENTURIÓN

SE RESUELVE:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
G. SANTIVAÑEZ

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por la señora Nancy Yaniré Carhuaya Díaz, Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor Raúl Regalado Tamayo contra la Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosa Karina Gonzales Anastacio, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, como autoridad competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el ex

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Secretarial

servidor Raúl Regalado Tamayo contra la Resolución Directoral N° 00155-2023-PRODUCE/OGRH, remitiéndosele el expediente correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, y al ex servidor Raúl Regalado Tamayo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese

CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Oficina General de Asesoría Jurídica
G. SANTIVAÑEZ